

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 012-2021-OCI/0402-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**  
**RUPA RUPA, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y  
REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA,  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 02**  
**VALORIZACIÓN AGOSTO 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I de I

**RUPA RUPA, 23 DE SETIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 012-2021-OCI/0402-SCC**

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO  
MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 02 – VALORIZACIÓN AGOSTO 2021**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. La entidad viene permitiendo que se ejecuten partidas atrasadas en obra dentro de periodo de suspensión del plazo de ejecución que fue otorgado al margen de la normativa, situación que genera el riesgo de perjuicio económico a la entidad a consecuencia de inaplicación de penalidades.	
2. La entidad aprobó a favor del contratista la valorización y pago de ejecución del 100% de partidas que no fueron culminadas, no obstante que su plazo de ejecución ya habría concluido, generando la ejecución indebida de recursos y el riesgo de perjuicio económico por la inaplicación de penalidades.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
XI. APÉNDICES	18

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 012-2021-OCI/0402-SCC**

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 02 – VALORIZACIÓN AGOSTO 2021**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado mediante el Oficio n.° 348-2021-OCI-MPLP de 18 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0402-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución del “Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco” se está ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si en la ejecución de la Obra, la aprobación de ampliaciones, paralizaciones y suspensión de plazos, la presentación y aprobación de valorización de obra, se viene realizando de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2: “Valorización agosto 2021” de la ejecución del “Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco”, en adelante “Obra” y que ha sido ejecutado del 14 de setiembre de 2021 al 20 de setiembre de 2021, la mencionada obra se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante “Entidad”, ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El hito de control n.° 2: “Valorización agosto 2021”, realizado al proceso de ejecución de la Obra a cargo de la Entidad, comprende la verificación de aprobación de ampliaciones, paralizaciones y suspensión de plazos, la presentación y aprobación de valorización de obra, estableciendo si estos se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico, en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, para lo cual se cuenta con los siguientes datos:

Código SNIP	: 150179
Código Único de Inversiones	: 2136168
Nombre de Proyecto	: "Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco"
Modalidad de Ejecución	: Por Contrato
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Proceso de Selección	: Adjudicación Simplificada n.º 22-2018-MPLP-TM-2
Monto Adjudicado	: S/15 695 204.77 Incluido IGV
Plazo de Ejecución	: 360 días calendarios
Contrato de ejecución de obra	: Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019
Contrato de Supervisión de Obra	: Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM de 17 de mayo de 2019

El Expediente Técnico de la Obra fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 602-2017-MPLP de 29 de setiembre de 2017, asimismo, se aprobó la Actualización de Datos del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 211-2018-MPLP de 16 de marzo de 2018 y se realizó la Actualización de Precios del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 554-2018-MPLP de 8 de agosto de 2018, así también se realizó la Actualización de Precios del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 270-2019-MPLP de 6 de marzo de 2019, siendo esta la última actualización realizada.

Asimismo, según la información remitida mediante el Informe n.º 1009-2021-GISL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, se señaló que el último reinicio de la obra tuvo lugar el 22 de julio de 2021 y la fecha de culminación vigente es el 21 de agosto de 2021, manteniendo al 31 de julio de 2021 un avance real acumulado de 91.49%, siendo el avance programado de 93.79%.

La obra es ejecutada por el Consorcio E&S Tingo María<sup>1</sup>, en adelante "Contratista Ejecutor" y se encuentra supervisada por el Consorcio Tingo María<sup>2</sup>, en adelante "Contratista Supervisor".

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a las actividades del Hito de Control n.º 1 "Valorización agosto 2021", así como de las inspecciones físicas realizadas por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE SE EJECUTEN PARTIDAS ATRASADAS EN OBRA DENTRO DEL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE FUE OTORGADO AL MARGEN DE LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

#### a) Condición:

De la revisión a la documentación relacionada a la Obra, así como las inspecciones físicas realizadas, se ha podido advertir que el Contratista Ejecutor viene ejecutando partidas que ya

<sup>1</sup> Conformado por las empresas: E&S Sociedad Anónima con RUC n.º 20489544998 e Inversiones RAM Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.º 20489649587.

<sup>2</sup> Conformado por las empresas: JOGAMA Consultorías y Construcciones Generales EIRL con RUC n.º 20573023481 y Neill Michael Rubio Gabriel con RUC n.º 10805536867.

debieron haber sido culminadas, siendo que dicha ejecución se viene realizando dentro del periodo<sup>3</sup> de suspensión de obra. Al respecto, dicha suspensión habría sido otorgada en virtud del Acta de suspensión de Plazo n.º 3 de ejecución de obra, de 26 de agosto de 2021, que establece la suspensión del plazo de ejecución de obra debido a la culminación del vínculo laboral del “Consortio Tingo María” encargado de la supervisión de obra, no obstante, dicho evento no se ajustaría a lo establecido en la normativa, puesto que no configura como “no atribuible a las partes”.<sup>4</sup>

Los hechos expuestos se fundamentan en el Informe Técnico de Obra de 21 de setiembre de 2021, elaborado por el experto de la Comisión de Control y se desarrolla a continuación:

**a) Contratista viene ejecutando durante periodo de suspensión de plazo de ejecución lo cual es consentido por los funcionarios de la entidad**

Sobre el particular, de las visitas de inspección física<sup>5</sup> a la obra, realizadas por la Comisión de Control, se advirtió la presencia de personal obrero que se encontraban ejecutando trabajos sin la presencia del residente de obra y su plantel técnico, así también, sin presencia de la supervisión o de algún representante de la entidad a manera de inspección, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 1**  
**Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI/MPLP**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI-0402/MPLP de 13 de setiembre de 2021.  
**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

<sup>3</sup> Desde el 26 de agosto de 2021.

<sup>4</sup> Ya que la culminación del contrato de supervisión no podría ser una situación ajena a la voluntad de las partes, OPINIÓN N° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018: “¿Qué se entiende por “evento no atribuible a las partes” al amparo del artículo 153º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2015-EF, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF?”

[...]

**3. CONCLUSIÓN**

En el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los “eventos no atribuibles a las partes” son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”.

<sup>5</sup> Según las Actas de inspección física de 13, 14, 15 16 y 17 de setiembre de 2021.

**Imagen n.º 2**  
**Acta de Inspección Física del 14/09/2021- OCI/MPLP –**  
**Comparación con imágenes obtenidas el 13/9/2021**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 14/09/2021-OCI-0402/MPLP de 14 de setiembre de 2021.

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

**Imagen n.º 3**  
**Acta de Inspección Física del 14/09/2021-OCI/MPLP –**  
**Comparación con imágenes obtenidas el 13/9/2021**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 14/09/2021-OCI-0402/MPLP de 14 de setiembre de 2021.

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

**Imagen n.º 4**  
**Acta de Inspección Física del 15/09/2021-OCI/MPLP –**  
**Comparación con imágenes obtenidas el 13/9/2021**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 15/09/2021-OCI-0402/MPLP de 15 de setiembre de 2021.

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

**Imagen n.º 5**  
**Acta de Inspección Física del 16/09/2021-OCI/MPLP**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 16/09/2021-OCI-0402/MPLP de 16 de setiembre de 2021

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

**Imagen n.º 6**  
**Acta de Inspección Física del 17/09/2021-OCI/MPLP –**  
**Comparación con imágenes obtenidas el 13/9/2021**



**Fuente:** Acta de Inspección Física del 17/09/2021-OCI-0402/MPLP de 17 de setiembre de 2021

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

Sobre el particular, tal como se advierte de las imágenes que anteceden, durante los días en que la Comisión de Control realizó las visitas de inspección física a la obra, se evidenció presencia de personal que ejecutaba trabajos de ejecución de partidas contractuales, situación advertida mediante acta de inspección física del 13/09/2021-OCI-MPLP, y que se continuó permitiendo durante los siguientes días, tal como se evidencia en acta de inspección física del 16/09/2021-OCI-0402-MPLP, pese a que según Acta de suspensión<sup>6</sup> de Plazo n.º 3 de ejecución de obra de 26 de agosto de 2021 el plazo de ejecución de la obra se encuentra suspendido.

Resulta pertinente precisar, que los trabajos que se vienen ejecutando a las partidas durante la suspensión de plazo de ejecución de obra, según se refirió precedentemente, corresponden a partidas que a la fecha no han sido ejecutadas conforme al calendario de avance de obra programado, puesto que de la revisión efectuada a la Valorización n.º 23 del Contratista Ejecutor de la Obra, se advierte la ejecución de partidas contractuales que a la fecha debieron estar concluidas; siendo que además, mediante el Informe n.º 1009-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, el Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, señaló que la obra tenía un avance de 91.49% al 31 de julio de 2021 y su fecha de culminación establecida al 21 de agosto de 2021, sin embargo, en el período de suspensión de plazo otorgado se vienen ejecutando tales partidas, las mismas que se señalan en los cuadros siguientes:

<sup>6</sup> Suscrito por: Joseph Guerra Celis, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Joseph Torre Torres, Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, Fernando Espinoza Soto, Representante Legal del Consorcio E&S y José Luis Rivera Alvarado, Residente de Obra.

**Cuadro n.º 1**  
**Máximo plazo de ejecución de las partidas pendientes de ejecución**

VALORIZACIÓN Nº 23			
OBRA: "Saldo de la obra Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo Tingo María -Leoncio Prado -Huánuco"			
Ítem	Descripción	Porcentaje por ejecutar	Fecha máxima de culminación
<b>01.00.00</b>	<b>Obra provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud</b>		
01.01.05.01	Movilización de equipo	50.00	31/05/2019
01.01.06.02	Trazo y replanteo durante la ejecución	6.12	21/08/2021
01.01.07.02	Se elaboración y aprobación de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	1.61	21/08/2021
<b>02.00.00</b>	<b>Estructuras</b>		
02.03.05.01	Concreto fc = 210 kg/cm2 para placas	19.10	31/01/2020
02.03.05.02	Encofrado y desencofrado de placas	22.36	31/01/2020
02.03.05.03	Aceros corrugados fy=4200 kg/cm2 grado 60 de placa	19.55	31/01/2020
02.03.12.06	Concreto fc = 210 kg/cm2 para pilotes	17.35	31/08/2019
02.03.12.07	Aceros corrugados fy=4200 kg/cm2 grado 60 de pilotes	42.45	31/08/2019
02.03.13.01	Concreto fc=210 kg/cm2 para sardineles de jardineras interiores y exteriores	16.68	28/02/2021
02.03.13.02	Encofrado y desencofrado para sardineles de concreto (obras de arte)	17.08	28/02/2021
02.03.13.03	Aceros corrugados fy=4200 kg/cm2 grado 60 para sardineles	16.79	28/02/2021
<b>03.00.00</b>	<b>Arquitectura</b>		
03.02.03	Tarrajeo en muros exteriores, mezcla C:A 1:5, E=1.5 cm	5.85	31/01/2021
03.02.12	Tarrajeo con impermeabilizante en cuenta	76.28	22/05/2021
03.04.02	Falso cielo raso suspendido con triplay de 4"x8"x4mm, Inc. Accesorios e instalación	96.51	30/04/2021
03.05.03.01	Rampa acabado de cemento semi pulido s/colorear, c/bruñido según diseño, base de 3.5cm fc=140 kg/cm2. Acabado 1.0cm mezcla C:A 1:2 E=2"	19.26	30/04/2021
03.05.04.01	Vereada de 4" semi pulido y bruñido según diseño (base de 8.5cm f'c= 140 kg/cm2, acabo de 1.5 cm mezcla C:A-1:2)	64.86	22/05/2021
03.08.02	Enchape de fachaleta laja gris piedra natural, sin fragua	26.54	30/04/2021
03.10.02	Puerta de melamine de 18mm según diseño inc. Accesorios e instalación	49.14	21/08/2021
03.10.03	División de melamine de 18 mm en SS.HH según diseño inc. Accesorios e instalación	65.52	21/08/2021
03.01.03	Block de vidrio clar de 19x19x8cm ( jun 1cm, refuerzo con varillas de acero corrugado 4mm)	70.38	28/02/2021
03.11.04	Puerta metálica enrollable espesor de 10x8 mm con nervaduras horizontales, Inc. Accesorios e instalación	20.86	22/05/2021
03.11.08	Parasoles de tubo cuadrado s/marco, tubo 2"x2" y platina 2"x3/16" según diseño, Inc. Accesorios e instalación	73.54	30/04/2021
03.11.09	Parasoles de tubo cuadrado s/marco, tubo 1"x1" y platina 2"x3/16" según diseño, Inc. Accesorios e instalación	72.79	30/04/2021
03.12.03	Bisagra aluminizada de 3" pesada en servicios higiénicos	35.19	21/08/2021
03.12.05.01	Cerradura dos golpes en puerta	39.68	21/08/2021
03.12.05.02	Picaporte zincado niquelado satinado 5"	50.00	21/08/2021
03.12.05.03	Portacandado	52.08	21/08/2021
03.12.05.04	Manijade bronce 4"	49.55	21/08/2021
03.12.05.05	Pestilo y contrapestilo	50.00	21/08/2021
03.13.01.01	Pintura en muros interiores c/latex mate	11.98	22/05/2021
03.13.01.02	Pintura en muros exteriores c/oleo mate	39.61	30/04/2021
03.13.01.03	Pintura en columnas c/latex mate	14.77	30/04/2021
03.13.01.04	Pintura en columnetas c/latex mate	22.02	30/04/2021
03.13.01.05	Pintura en vigas c/latex mate	18.33	30/04/2021
03.15.06	Tapa junta de acero 1 1/2"x1 1/2" en pasadizo-Hall	61.43	21/08/2021

**Fuente:** Calendario de avance de obra de la Valorización n.º 23 del mes de julio de 2021 inmerso en el comprobante de pago n.º 13911-3292 de 27 de agosto de 2021.

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

**Cuadro n.º 2**  
**Máximo plazo de ejecución de las partidas pendientes de ejecución**

VALORIZACIÓN Nº 23			
OBRA: "Saldo de la obra Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo Tingo María -Leoncio Prado -Huánuco"			
Ítem	Descripción	Porcentaje por ejecutar	Fecha máxima de culminación
<b>04.00.00</b>	<b>Instalaciones sanitarias</b>		
04.01.03.01	Inodoro con fluxometro blanco topiceflux	43.00	21/08/2021
04.01.03.02	Lavatorio bonnet 19"x10" blanco comercial (sin colocación)	49.00	21/08/2021
04.01.03.03	Lavatorio manantial sin pedestal	8.00	21/08/2021
04.01.03.04	Urinario de loza de pico blanco	18.00	21/08/2021
04.01.03.05	Lavadero de acero inoxidable 1 poza	54.00	21/08/2021
04.01.04.01	Chicote de acero inoxidable de 1/2x 1/2x30cm	114.00	21/08/2021
04.01.04.02	Asientos de inodoro	50.00	21/08/2021
04.01.04.03	Llave para lavatorio cromada	64.00	21/08/2021
04.01.04.04	Llave para urinario	18.00	21/08/2021
04.01.04.05	Llave para lavadero a pared cromada	16.00	21/08/2021
04.01.04.06	Llave para lavadero a pared cromada	54.00	21/08/2021
04.01.04.07	Papelera de losa y barra plástica color blanco	50.00	21/08/2021
04.01.04.08	Barra de acero inoxidable	8	21/08/2021
04.02.06.01	Caja de fierro galvanizado 100x100x30 mm incluye tapa	8.9	31/12/2020
04.04.01.01	Tubería de PVC SAL 4"	121.58	30/04/2021
04.04.02.01	Codo PVC SAL 4"X90°	12.08	30/04/2021
04.04.02.02	Codo PVC SAL 4"X45°	4	30/04/2021
04.05.05.03.01	Prueba Hidraulica + escorrentía	419.39	31/01/2021
<b>05.00.00</b>	<b>Instalaciones eléctricas</b>		
05.04.01.01	Salida para centro de luz	25.71	31/01/2021
05.05.01	Tuvo pvc sap de 20mm x 3m	2.23	31/12/2020
05.06.01	Conductor tipo LSOH de 2-1x2.5 mm2 + 2.5mm2 (tierra)	2.15	31/03/2021
05.06.02	Conductor tipo LSOH de 2-1x4 mm2 + 2.5mm2 (tierra)	1.80	31/03/2021
05.06.04	Conductor tipo LSOH de 3-1x16 mm2 + 1x16 (neutro) + 1x10 mm2 (tierra)	1.10	31/03/2021
05.06.05	Conductor tipo LSOH de 3-1x50 mm2 + 1x35 (neutro) mm2	17.92	31/03/2021
05.06.07	Conductor NYY 1-2 X 2.5 mm2 + 1.5 mm2 (Tierra)	12.62	31/03/2021
05.11.01.01	Equipo tipo stop light para adosar al techo	19.61	21/08/2021
05.11.01.03	Fluorescente de 3x18w / Inc. Equipo y pantalla, cuadrado con rejilla	20.30	21/08/2021

**Fuente:** Calendario de avance de obra de la Valorización n.º 23 del mes de julio de 2021 inmerso en el comprobante de pago n.º 13911-3292 de 27 de agosto de 2021.

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

De lo advertido en los cuadros precedentes se puede indicar:

- La partida "03.05.04.01 Vereda de 4" semi pulido y bruñado según diseño (base de 8.5 cm f'c=140 kg/cm<sup>2</sup>)" se encontraba inconclusa y no terminada a fecha máxima de su culminación 22/05/2021, sin embargo, según evidencia de las imágenes n.ºs 1 y 3, la partida viene siendo ejecutada y concluida.
- La partida "03.04.02 Falso cielo raso suspendido con triplay de 4'x8'4mm, inc., accesorios e instalación", se encontraba inconclusa y no terminada a fecha máxima de su culminación 30/04/2021, sin embargo, según evidencia de la imagen n.º 2, la partida viene siendo ejecutada y concluida.
- La partida "03.08.02 Enchape de fachaleta laja gris piedra natural, sin fragua", se encontraba inconclusa y no terminada a fecha máxima de su culminación 30/04/2021, sin embargo, según evidencia de la imagen n.º 4, la partida viene siendo ejecutada y concluida.

- La partida “03.11.08 Parasoles de tubo cuadrado c/marco 2”x2”, tubo 1”x1” y platina 2”x3/16” según diseño, inc., accesorios e instalación”, se encontraba inconclusa y no terminada a fecha máxima de su culminación 30/04/2021, sin embargo, según evidencia de la imagen n.º 4 y 5 la partida viene siendo ejecutada y concluida.

Asimismo, es de señalar que de la revisión a la documentación contenida en la valoración n.º 23<sup>7</sup> del Contratista Ejecutor de la Obra, correspondiente al mes de julio de 2021, advierte que el avance acumulado al mes de julio de 2021 corresponde a 91.49%, porcentaje por debajo del programado (93.49%), evidenciándose un retraso en la ejecución de la obra.

En este extremo, resulta preciso señalar que el retraso acumulado durante la ejecución de la obra deviene en responsabilidad del contratista, por incumplimiento de los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, inobservando lo establecido en la normativa aplicable<sup>8</sup>.

Por consiguiente, tal como se evidenció, los trabajos que se vienen realizando pese a encontrarse el plazo de ejecución de obra suspendida, permiten que el Contratista Ejecutor concluya aquellas partidas que a la fecha máxima de culminación se encontraban no ejecutadas e inconclusas, conllevando con dicha situación, a la posibilidad de que la Entidad no pueda aplicar penalidades.

**b) La Entidad suspendió del plazo de ejecución de obra sin el sustento legal correspondiente, al invocar un evento que no se ajustaría a lo establecido en la normativa**

Mediante el Acta de suspensión de Plazo n.º 3<sup>9</sup> de ejecución de obra, de 26 de agosto de 2021, suscrito por los profesionales representantes de la Entidad, del Contratista y Residente de obra, se suspendió el plazo de ejecución de la obra, señalando en su contenido lo siguiente:

*“Habiéndose tomado conocimiento que el día 21 de agosto del presente año ha culminado el vínculo laboral del -Consorcio Tingo María- encargado de la supervisión de obra, se determina realizar el acta de suspensión de plazo N° 03, dicho acto se sustenta con los artículos mencionados líneas arriba, los cuales se encuentran establecidos en la ley y reglamento de contrataciones del estado, estableciéndose que la ausencia contractual de la supervisión de obra es un caso no atribuible al contratista, **sabiendo que es necesario contar con la labor de la supervisión constantemente a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo.** De igual forma la Entidad evaluará este acontecimiento para la adecuada decisión a fin de culminar el proyecto en el más breve plazo.”* (lo resaltado es nuestro).

Se puede advertir que la culminación del plazo contractual de la supervisión de obra dio lugar a que el contratista y representantes de la Entidad procedan con la suspensión del plazo de la ejecución de la obra<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Aprobado por la Entidad en atención al Informe n.º 1041-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 18 de agosto de 2021, del Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos,

<sup>8</sup> Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016; y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017, con vigencia desde el 3 de abril de 2017.

<sup>9</sup> Empleando como criterio los artículos 153°, 160° y 163° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

<sup>10</sup> Resulta preciso indicar, que el plazo de ejecución contractual ha culminado y que solo queda pendiente el plazo de ejecución del adicional y deductivo vinculante n.º 5 que señala como fin del plazo de ejecución el 13 de setiembre de 2021; y con la suspensión de obra el 26 de agosto de 2021, el contratista solo tiene 19 días para culminar la obra (las partidas del contrato principal más las partidas del adicional y deductivo vinculante n.º 5).

Sin embargo, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “*Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento (...)*”, contrariamente a ello, tal como se advierte del Acta de suspensión de Plazo n.º 3 de ejecución de obra, de 26 de agosto de 2021, la Entidad no ha tenido la diligencia de haber previsto oportunamente la culminación del plazo contractual de la supervisión de obra.

Al respecto, la opinión N° 053-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Órgano Superior de Contrataciones del estado, señaló lo siguiente:

[...]

2.1. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”<sup>11</sup>. (El subrayado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de “*caso fortuito o fuerza mayor*”. Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado<sup>12</sup>, establece que “*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*”. (El subrayado es agregado).

[...]

Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento *extraordinario*<sup>13</sup> se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

Asimismo, un hecho o evento es *imprevisible*<sup>14</sup> cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea *irresistible*<sup>15</sup> significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

[...]

### CONCLUSIÓN

En el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los “*eventos no atribuibles a las partes*” son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un “*caso fortuito o fuerza mayor*”.

<sup>11</sup> OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario “Algunas consideraciones sobre la inejecución de las obligaciones”. En: Athina N° 06, 2009, pág. 353.

<sup>12</sup> De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

<sup>13</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello “**1. adj.** Fuera del orden o regla natural o común.”. Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV>.

<sup>14</sup> De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello “**1. adj.** Que no se puede prever.”. Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT>.

<sup>15</sup> De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo irresistible es aquello “**1. adj.** Que no se puede resistir.”. Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=M8f2fZB>.

Por consiguiente, según lo señalado en la citada Opinión en concordancia con la normativa de Contrataciones del Estado, se entiende por “evento no atribuible a las partes acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas. En ese sentido, la culminación del contrato del Supervisor de obra no supondría un evento que sea considerado “no atribuible a las partes”, por no reunir las condiciones de un caso fortuito o fuerza mayor, al no ser un evento extraordinario, imprevisible o irresistible.

Es así como, en la entidad se otorgó la suspensión de plazo de ejecución de obra, a pesar de que las causales invocadas por el contratista para una suspensión temporal de ejecución de la Obra, no se encuentran contempladas en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contrariamente siendo hechos atribuibles a la entidad por la no previsión del vencimiento del plazo contractual de la supervisión.

## b) Criterio

La situación adversa estaría vulnerando los criterios siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016; y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017, con vigencia desde el 3 de abril de 2017.**

### **Artículo 132. Penalidades**

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

### **Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

[...]

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **Artículo 153. Suspensión del plazo de ejecución**

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. [...]

### **Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

Es así como, durante las inspecciones realizadas por la comisión de control se advirtió que el Contratista viene realizando trabajos concernientes a la ejecución de partidas que debieron haber sido culminadas, es decir que vienen siendo ejecutadas fuera de plazo contractual, lo cual es consentido por la Entidad.

Asimismo, dichas partidas son ejecutadas durante el período de una suspensión del plazo de ejecución otorgada a partir del 26 de agosto de 2021 al margen de la normativa, puesto que no cumpliría con la característica de ser un evento “no atribuible a las partes”.

#### **c) Consecuencia:**

Las situaciones descritas generan el riesgo de perjuicio económico al estado por concepto de inaplicación de penalidades por retraso injustificado.

## **2. LA ENTIDAD APROBÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA VALORIZACIÓN Y PAGO DE EJECUCIÓN DEL 100% DE PARTIDAS QUE NO FUERON CULMINADAS, NO OBSTANTE QUE SU PLAZO DE EJECUCIÓN YA HABRÍA CONCLUIDO, GENERANDO LA EJECUCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS Y EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

#### **a) Condición:**

Los hechos expuestos se fundamentan en el Informe Técnico de Obra de 21 de setiembre de 2021, elaborado por el experto de la Comisión de Control y se desarrolla a continuación:

Conforme a la revisión del contenido de la valorización n.º 23<sup>16</sup> correspondiente al mes de julio de 2021, así como la inspección física realizada a la ejecución de la obra, se evidenció la valorización y pago de partidas que no habían sido culminadas, es así como durante las diligencias de inspección física se observó que dichas partidas continuaban ejecutándose, no obstante, en la valorización n.º 23 se detallaron como concluidas al 100%, según el cuadro siguiente:

---

<sup>16</sup> Valorización mensual (del 22/07/2021 al 31/07/2021), monto valorizado por S/45 449,58 cancelado mediante comprobante de pago N° 13911-3292 y 13911-3292-A de 27 de agosto de 2021 (Registro SIAF 3315).

**Cuadro n.º 3**  
**Partidas ejecutadas al 100% según valorización n.º 23**

VALORIZACIÓN N° 23			
OBRA: "Saldo de la obra Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo Tingo María -Leoncio Prado -Huánuco"			
Ítem	Descripción	Porcentaje por ejecutar	Condición
<b>1</b>	<b>Obra provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud</b>		
01.01.02.01	LIMPIEZA DURANTE EJECUCION DE OBRA	0.00	CULMINADO
<b>3</b>	<b>Arquitectura</b>		
03.07.01	ZOCALO ENRASADO DE CERAMICO 20X30 cm COLOR BLANDO, INC. FRAGUA, H=	0.00	CULMINADO
<b>4</b>	<b>Instalaciones sanitarias</b>		
04.02.06.02	CAJA CIEGA DE 10" X 10"	0.00	CULMINADO
<b>5</b>	<b>Instalaciones electricas</b>		
05.03.01	BUZON CONCRETO ARMADO	0.00	CULMINADO

Fuente: Calendario de avance de obra de la Valorización n.º 23 del mes de julio de 2021 inmerso en el comprobante de pago n.º 13911-3292 de 27 de agosto de 2021.

Elaborado por: Experto de la Comisión de Control.

Es así como, contrariamente a lo indicado en el cuadro precedente, durante las inspecciones físicas, se advirtió lo siguiente:

- La partida "01.01.02.01.01 Limpieza durante la ejecución de la obra", se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, a la fecha la obra no se entrega y la partida se encuentra inconclusa o falta terminar dicha actividad (metrado total valorizado 12 meses).
- La partida "03.07.01 Zócalo enrasado de cerámico 20x30 cm color blanco, inc., fragua, H=1.60 m", al momento de la presente visita se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, la partida no se concluye en un 100%. (metrado total valorizado 93.60 m2). Según evidencia de la imagen siguiente:

**Imagen n.º 8**  
**Acta de Inspección Física del 17/09/2021-OCI/MPLP**



Fuente: Acta de Inspección Física del 17/09/2021-OCI-0402/MPLP de 17 de setiembre de 2021

Elaborado por: Experto de la Comisión de Control.

- La partida “04.02.06.02 Caja ciega de 10” x 20”, al momento de la presente visita se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, la partida no se concluye en un 100%. (metrado total valorizado 8.00 piezas). Según evidencia de la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**

**Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI/MPLP**



Vista donde se aprecia la partida “04.02.06.02 Caja ciega de 10” x 20”, al momento de la presente visita se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, la partida no se concluye en un 100%.

**Fuente:** Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI-0402/MPLP de 13 de setiembre de 2021

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

- La partida “05.03.01 Buzón de concreto armado”, al momento de la presente visita se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, la partida no se concluye en un 100%. (metrado total valorizado 21 global). Según evidencia de la imagen siguiente:

**Imagen n.º 11**

**Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI/MPLP**



Vista donde se aprecia “05.03.01 Buzón de concreto armado”, al momento de la presente visita se encuentra valorizada y pagada en un 100%; sin embargo, la partida no se concluye en un 100%.

**Fuente:** Acta de Inspección Física del 13/09/2021-OCI-0402/MPLP de 13 de setiembre de 2021

**Elaborado por:** Experto de la Comisión de Control.

Al respecto, mediante el Informe n.° 1009-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, el Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, señaló que la obra tenía un avance de 91.49% al 31 de julio de 2021 y su fecha de culminación establecida al 21 de agosto de 2021, sin embargo, según las inspecciones efectuadas (Actas de inspección del 13 y 17 de setiembre de 2021), por la comisión de control, se continuaban ejecutando partidas que habrían sido calculadas al 100% en la valorización n.° 23 correspondiente a julio 2021; y pagadas mediante comprobante de pago n.° 13911-3292 y 13911-3292-A de 27 de agosto de 2021.

Los hechos descritos denotan que, se habrían efectuado pagos injustificados a favor del contratista, reconociendo y pagando por la ejecución del 100% de partidas sin que estas hayan sido culminadas.

**b) Criterio:**

La situación adversa estaría vulnerando los criterios siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 3 de abril de 2017**

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

**j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

**9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 39. Pago**

**39.1** El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, [...]

**Artículo 40. responsabilidad del contratista**

**40.1** El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. [...]"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016; y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017, con vigencia desde el 3 de abril de 2017.**

#### **Artículo 132. Penalidades**

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

#### **Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **Artículo 166. Valorizaciones y metrados**

[...]

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca

el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

**Artículo 173. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

[...]

**c) Consecuencia:**

La aprobación a favor del contratista de la valorización y pago de ejecución del 100% de partidas que no fueron culminadas, no obstante que su plazo de ejecución ya habría culminado, ocasionando la ejecución indebida de recursos, genera el riesgo de perjuicio económico por la inaplicación de penalidades.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión a cargo del Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 “Valorización agosto 2021”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad, obra en su acervo documentario.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avances ante situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

**IX. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 “Valorización agosto 2021”, de la ejecución del “Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2, "Valorización agosto 2021", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del "Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco".

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

## XI. APÉNDICES

- APÉNDICE n.º 1** Documentación vinculada al Hito de Control.  
**APÉNDICE n.º 2** Situaciones adversas que subsisten de Informes de Hito de Control anteriores.

Rupa Rupa, 23 de setiembre de 2021

---

**Sergio Osmar Rios Mendoza**  
Supervisor

---

**Jairo Miguel Montesinos Abad**  
Jefe de Comisión

---

**Sergio Osmar Rios Mendoza**  
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de  
Leoncio Prado

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE SE EJECUTEN PARTIDAS ATRASADAS EN OBRA DENTRO DE PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE FUE OTORGADO AL MARGEN DE LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de suspensión de Plazo n.º 3 de ejecución de obra, de 26 de agosto de 2021
2	Actas de inspección física del 13, 14, 15, 16 y 17/09/2021-OCI-0402/MPLP de los días, lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de setiembre de 2021.
3	Valorización n.º 23 del Contratista Ejecutor de la Obra, correspondiente al mes de julio 2021.
4	Informe n.º 1041-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 18 de agosto de 2021, del Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos.

2. LA ENTIDAD APROBÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA VALORIZACIÓN Y PAGO DE EJECUCIÓN DEL 100% DE PARTIDAS QUE NO FUERON CULMINADAS, NO OBSTANTE QUE SU PLAZO DE EJECUCIÓN YA HABRÍA CONCLUIDO, GENERANDO LA EJECUCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS Y EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Valorización n.º 23 del Contratista ejecutor de la Obra, correspondiente al mes de julio 2021
2	Comprobantes de pago n.ºs 13911-3292 y 13911-3292-A de 27 de agosto de 2021.
3	Actas de inspección física del 13 y 17/09/2021-OCI-0402/MPLP de los días, lunes 13 y viernes 17 de setiembre de 2021.
4	Informe n.º 1009-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, del Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos.

**APÉNDICE n.º 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 009-2021-OCI/0402-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Trabajos de la obra se vendrían realizando sin contar con dirección técnica del personal clave e incurriendo en retrasos al ejecutarse fuera del plazo contractual, situación que generaría el riesgo de afectar la calidad de la obra e imposibilitaría que sea puesta al servicio de la ciudadanía.
  - Especialista en estructuras figura como parte del plantel técnico en proyecto a cargo de otra entidad, pese a que le corresponde tener presencia de manera directa y permanente en la Obra, situación que no aseguraría la calidad de los procesos constructivos en los que correspondió su participación.
  - El residente de obra viene omitiendo la firma y la anotación de ocurrencias en el cuaderno de obra, situación que genera el riesgo de su adulteración y limitaría el control



Rupa Rupa, 30 de setiembre de 2021

**OFICIO N° 446-2021-OCI-MPLP**

Señor:

**Miguel Ángel Meza Malpartida**

**Alcalde**

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Avenida Alameda N° 525

**Rupa Rupa/ Leoncio Prado/ Huánuco**

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control.
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Ejecución del saldo de la obra ampliación y remodelación del mercado modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito Control N° 012-2021-OCI/0402-SCC, que se adjunta al presente para las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

---

**Sergio Osmar Rios Mendoza**  
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de  
Leoncio Prado